



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413- 2018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 23 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 07 de Agosto del 2018, suscrito por el Sr. LIMBER OCHOA PÉREZ, trabajador de esta entidad, mayor de edad, con domicilio en el Jr.Grimaldo Reátgui Cuadra 4 del Barrio La Merced, identificado con DNI N°00990525, pone en conocimiento que padece de ANEMIA CRONICA y que en la actualidad viene haciéndose el tratamiento correspondiente lo cual requiere de descanso, motivo por el que solicita Licencia con Goce de Haber por un mes (desde el 09 de Agosto del 2018) para realizarse exámenes complementarios a los ya existentes (SIC).

Informe N°082-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 22 de Agosto del 2018, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos Bach. Denix Fernando Távara Olea, remite informe, a fin de determinar si es procedente o no lo solicitado por el servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, respeto a solicitar nuevamente se le conceda 30 días más de licencia con goce de haber.

La Opinión Legal N° 323-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 22 de Agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece, formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 94° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carreta:

- d) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 109° de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 110° las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- c) Con goce de remuneraciones:  
- Por enfermedad  
- Por gravidez.

Que, el Artículo 111° la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento.

Que, el Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, el servidor civil tiene los siguientes derechos:

- g) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, el Artículo 153° Licencias del Reglamento General de la Ley N°30057. Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias:

- g) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados

Que, el Artículo IV.- Principios de procedimiento administrativo.- Principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Artículo 42° toda las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para





la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos así como de contenido verás para fines administrativos.

Que, el Artículo 46° Las licencias se otorgaran por:

- A) Licencias con Goce de Remuneraciones o Subsidios:
- Por enfermedad común
  - Por Neoplasia Maligna
  - Por TBC
  - Licencia por Gravidez (Pre y Post Natal).

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora mediante Informe N° 082-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 22 de Agosto del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento que el señor LIMBER OCHOA PÉREZ, solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por 30 días.

Que, el señor LIMBER OCHOA PÉREZ, es empleado nombrado y que viene laborando en nuestra institución desde el 01 de Mayo de 1987, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Que, habiendo analizado la solicitud de fecha 07 de Agosto del 2018, suscrito por el servidor municipal nombrado LIMBER OCHOA PÉREZ, este pone de conocimiento que viene padeciendo de ANEMIA CRÓNICA, motivo por el que solicita Licencia con Goce de Haber por un mes, según el siguiente detalle:

-Fecha de Inicio el día 09 de Agosto del 2018

-Fecha de Finalización el día 07 de Septiembre del 2018.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 24° de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones y de remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas. Asimismo se establece en el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, inciso a) Con goce de remuneraciones (Por enfermedad y/o por gravidez).

Que, al amparo del Informe N° 082-2018-ORH, presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se establece el Numeral a) del Artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, las licencias con goce de haber se otorgan por enfermedad común, inciso en el que incluye la Anemia Crónica que viene padeciendo el servidor y mediante el cual corresponde la licencia con goce de haber.

Que, mediante Opinión Legal N° 323-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal YURY CASTILLO CASTAÑEDA, Opina que se declare PROCEDENTE el pedido solicitado por el servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobados por el periodo de 30 días, a partir del 09 de Agosto del 2018 al 07 de Setiembre del 2018.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE** el pedido solicitado por el servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, con Goce de Haber por enfermedad y/o accidente comprobados por el periodo de 30 días, a partir del 09 de Agosto del 2018 al 07 de Setiembre del 2018.

**Artículo 2°.- HÁGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al servidor LIMBER OCHOA PÉREZ, el contenido del presente acto resolutivo.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.  
.....  
JOSE PÉREZ SILVA  
ALCALDE

